

**DECLARACIÓN DE ICA PARA BOGOTÁ, D.C. - PLAZOS PARA PRESENTACIÓN Y PAGO****AÑO 2019**

Los contribuyentes, sujetos pasivos pertenecientes al régimen común del impuesto de industria y comercio, cuyo impuesto a cargo (FU), correspondiente a la sumatoria del año gravable 2018, exceda de 391 UVT (\$12.963.000), y los agentes retenedores de dicho tributo, deberán cumplir las obligaciones declarar y pagar por cada bimestre en las siguientes fechas:

| BIMESTRE | ENE-FEB 2019 | MAR-ABR 2019 | MAY-JUN 2019 | JUL-AGO 2019 | SEP-OCT 2019 | NOV-DIC 2019 |
|----------|---------------|--------------|---------------|-----------------|----------------|---------------|
| PLAZOS | Marzo 15/2019 | Mayo 17/2019 | Julio 19/2019 | Septbre 20/2019 | Novbre 15/2019 | Enero 17/2020 |

Los contribuyentes y/o agentes retenedores que presenten y paguen, en forma electrónica, la totalidad de la declaración del impuesto de industria y comercio y/o retenciones del mismo impuesto, tendrá como plazo máximo para el cumplimiento de la obligación tributaria el último día hábil del mes siguiente al correspondiente período gravable, de lo contrario, declararán y pagarán en los plazos generales establecidos.

**DECLARACIÓN DE ICA PARA BOGOTÁ, D.C. - PLAZOS PARA PRESENTACIÓN Y PAGO****AÑO 2018**

Los contribuyentes, sujetos pasivos pertenecientes al régimen común del impuesto de industria y comercio, cuyo impuesto a cargo (FU), correspondiente a la sumatoria del año gravable 2017, exceda de 391 UVT (\$12.457.000), y los agentes retenedores de dicho tributo, deberán cumplir las obligaciones declarar y pagar por cada bimestre en las siguientes fechas:

| BIMESTRE | ENE-FEB 2018 | MAR-ABR 2018 | MAY-JUN 2018 | JUL-AGO 2018 | SEP-OCT 2018 | NOV-DIC 2018 |
|----------|---------------|--------------|---------------|-----------------|----------------|---------------|
| PLAZOS | Marzo 16/2018 | Mayo 18/2018 | Julio 23/2018 | Septbre 21/2018 | Novbre 16/2018 | Enero 18/2019 |

Los contribuyentes y/o agentes retenedores que presenten y paguen, en forma electrónica, la totalidad de la declaración del impuesto de industria y comercio y/o retenciones del mismo impuesto, tendrá como plazo máximo para el cumplimiento de la obligación tributaria el último día hábil del mes siguiente al correspondiente período gravable, de lo contrario, declararán y pagarán en los plazos generales establecidos.

**DECLARACIÓN DE ICA PARA BOGOTÁ, D.C. - PLAZOS PARA PRESENTACIÓN Y PAGO****AÑO 2017**

| BIMESTRE | ENE-FEB 2017 | MAR-ABR 2017 | MAY-JUN 2017 | JUL-AGO 2017 | SEP-OCT 2017 | NOV-DIC 2017 |
|----------|---------------|--------------|---------------|-----------------|----------------|---------------|
| PLAZOS | Marzo 17/2017 | Mayo 19/2017 | Julio 21/2017 | Septbre 19/2017 | Novbre 17/2017 | Enero 19/2018 |

Los contribuyentes y/o agentes retenedores que presenten y paguen, en forma electrónica, la totalidad de la declaración del impuesto de industria y comercio y/o retenciones del mismo impuesto, tendrá como plazo máximo para el cumplimiento de la obligación tributaria el último día hábil del mes siguiente al correspondiente período gravable, de lo contrario, declararán y pagarán en los plazos generales establecidos.

**DECLARACIÓN DE ICA PARA BOGOTÁ, D.C. - PLAZOS PARA PRESENTACIÓN Y PAGO****AÑO 2016**

| BIMESTRE | ENE-FEB 2016 | MAR-ABR 2016 | MAY-JUN 2016 | JUL-AGO 2016 | SEP-OCT 2016 | NOV-DIC 2016 |
|----------|---------------|--------------|---------------|-----------------|----------------|---------------|
| PLAZOS | Marzo 18/2016 | Mayo 19/2016 | Julio 19/2016 | Septbre 19/2016 | Novbre 18/2016 | Enero 19/2017 |

Los contribuyentes y/o agentes retenedores que presenten y paguen, en forma electrónica, la totalidad de la declaración del impuesto de industria y comercio y/o retenciones del mismo impuesto, tendrá como plazo máximo para el cumplimiento de la obligación tributaria el último día hábil del mes siguiente al correspondiente período gravable, de lo contrario, declararán y pagarán en los plazos generales establecidos.

**DECLARACIÓN DE ICA PARA BOGOTÁ, D.C. - PLAZOS PARA PRESENTACIÓN Y PAGO****AÑO 2015**

| BIMESTRE | ENE-FEB 2015 | MAR-ABR 2015 | MAY-JUN 2015 | JUL-AGO 2015 | SEP-OCT 2015 | NOV-DIC 2015 |
|----------|---------------|--------------|---------------|-----------------|----------------|---------------|
| PLAZOS | Marzo 19/2015 | Mayo 19/2015 | Julio 17/2015 | Septbre 18/2015 | Novbre 19/2015 | Enero 19/2016 |

Los contribuyentes y/o agentes retenedores que presenten y paguen, en forma electrónica, la totalidad de la declaración del impuesto de industria y comercio y/o retenciones del mismo impuesto, tendrá como plazo máximo para el cumplimiento de la obligación tributaria el último día hábil del mes siguiente al correspondiente período gravable, de lo contrario, declararán y pagarán en los plazos generales establecidos.